

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29

BELMONTE DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, mediante decreto 358/2020, de 10 de diciembre, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2021 de los padrones fiscales, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de aprobar los períodos de cobranza para el ejercicio 2021 de las tasas e impuestos municipales, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto,

HE RESUELTO

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2021, siendo este el siguiente:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	03/03/2021 AL 03/05/2021 FECHA CARGO DOMICILIADOS: EL 03/05/2021
I.B.I. NATURALEZA URBANA	DEL 01-06-2021 AL 01/09/2021 FECHA CARGO DOMICILIADOS: EL 01/09/2021
I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA	DEL 01-06-2021 AL 01/09/2021 FECHA CARGO DOMICILIADOS: EL 01/09/2021
TASA DE VADOS	DEL 01-10-2021 AL 01-12-2021 FECHA CARGOS DOMICILIADOS: EL 01-12-2021
TASA SOBRE BASURAS	DEL 01-10-2021 AL 01-12-2021 FECHA CARGOS DOMICILIADOS: EL 01-12-2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DEL 01-10-2021 AL 01-12-2021 FECHA CARGOS DOMICILIADOS: EL 01-12-2021
SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DEL IBI 1º PLAZO	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS: 31-03-2021
SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DEL IBI 2º PLAZO	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS: 01-09-2021

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Se abre un plazo de quince días para información pública, antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro de los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Cuarto. *Anuncio de cobranza.*—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado.
- B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras.
- C) Domiciliación bancaria: se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la Oficina de Recaudación, o bien, mediante su remisión al Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de período

de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.

- D) Sistemas especiales de pago: los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse a los sistemas especiales de pagos, según la ordenanza fiscal en vigor, aplicándoles la bonificación correspondiente.
- E) Los lugares, días y horas de ingreso:
1. En la oficina de La Caixa, de esta localidad, o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento, de las entidades bancarias: Bankia, La Caixa y Caja Rural de Toledo de otras localidades, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
 2. A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo, a 10 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Amador Salinas Haro.

(01/34.180/20)

